



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-2025-R**

Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida  
**Rector de la Escuela Politécnica Nacional**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;
- Que el artículo 355 de nuestra Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;
- Que el artículo 48 de la LOES señala que: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;
- Que el artículo 39 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de ella;
- Que el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional prevé que son funciones y atribuciones del Rector: *“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Consejo Politécnico y el Estatuto de la Escuela*



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL RECTORADO

*Politécnica Nacional; (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de talento humano de la Institución (...);*

- Que las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional fueron aprobadas por Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 55 adoptada en sesión ordinaria de 07 de febrero de 2017;
- Que la Disposición Décima de las citadas Políticas Ambientales, señala: *“El Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus es el encargado de la supervisión de todos los aspectos de las políticas. Lo presidirá el Rector o quien él designe, y estará compuesto por cuatro miembros del claustro académico designados por el Rector, el Gerente General de la EPN TECH EP, los Directores de Planificación, Administrativo y de Relaciones, o sus delegados. La veeduría la realizarán dos representantes estudiantiles designados por la FEAPON.”*
- Que mediante Resolución RCP-315-2023 del 13 de diciembre de 2023, se posesionó al Ing. Tarquino Sánchez PhD., como Rector de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejerce la representación legal de esta institución y todas las facultades conferidas conforme lo señala el Estatuto del Escuela Politécnica Nacional;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-2024-R de 22 de mayo de 2024, se designó a los integrantes del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional.
- Que, con memorando Nro. EPN-CSA-EPN-2024-0044-M de 19 de noviembre de 2024, la M.Sc. Lucía Margarita Montenegro Aguas, presentó al señor Rector, su renuncia a la presidencia del Comité de Sustentabilidad;
- Que, mediante memorandos No. EPN-DICA-2024-3419-M de 12 de diciembre de 2024, EPN-ESFOTDR-2024-2491-M de 16 de diciembre de 2024, EPN-DECAB-2024-1428-M de 16 de diciembre de 2024 y EPN-DB-2025-0007-M de 09 de enero de 2025, el MSc. Carlos Luis Páez Pérez, M.Sc. Santiago Stalin Guerra Salcedo; y, Ph.D. Helena Alejandra España Loaiza, en su orden, presentaron renuncia al Comité de Sustentabilidad como Miembros del claustro académico.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 39, los literales c) y f) del artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y Disposición Décima de las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR**, al Ph.D. Santiago David Vaca Jiménez, Presidente del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional.

**Artículo 2.- DESIGNAR** como los miembros del claustro académico del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, a los docentes:



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL RECTORADO

1. MSc. Jady Paulina Pérez Guamanzara.
2. Ph.D. David Andrés Donoso Vargas.
3. Ph.D. Helena Alejandra España Loaiza.
4. Ph.D. Verónica Elizabeth Morales Casa.

**Artículo 3.-** El Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, quedará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Ph.D. Santiago David Vaca Jiménez
- Miembros del claustro académico designados por el Rector:
  1. MSc. Jady Paulina Pérez Guamanzara
  2. Ph.D. David Andrés Donoso Vargas.
  3. Ph.D. Helena Alejandra España Loaiza.
  4. Ph.D. Verónica Elizabeth Morales Casa.
- Gerente General de la EPN TECH EP
- Director de Planificación o su delegado
- Director Administrativo o su delegado; y,
- Director de Relaciones Institucionales o su delegado.
- La veeduría la realizarán dos representantes estudiantiles designados por la FEAPON.

### DISPOSICION GENERAL

**PRIMERA.** - El Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional deberá cumplir con cada una de sus obligaciones establecidas en las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, Políticas Generales para promover las Buenas Prácticas Ambientales en entidades del sector público y demás normativa conexas.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Disponer a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los miembros designados del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus la Escuela Politécnica Nacional y a los miembros salientes de este organismo, agradeciendo los servicios institucionales brindados.

**SEGUNDA.** - Encárguese a los miembros designados del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, Directores de Planificación, Administrativo, Relaciones Institucionales, y Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de la presente resolución.

**TERCERA.** - Disponer a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la FEAPON, en consideración de que son veedores y deberán participar a través de dos representantes estudiantiles.

**CUARTA.** - Disponer al Vicerrectorado de Docencia el seguimiento de la ejecución de la presente resolución.

**DISPOSICION DEROGATORIA.** - Deróguese la Resolución Administrativa No. 016-2024-R de 22 de mayo de 2024 a partir de la fecha de expedición de este acto.



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
RECTORADO**

La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y notificación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

**Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida**  
**Rector**  
**Escuela Politécnica Nacional**

<b>Elaborado por:</b>	Econ. María Fernanda Proaño, Asesor 2 de Rectorado	
<b>Revisado por:</b>	Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica	

Lo certifico,

Abg. Oroenma Borregales Cordones  
**Secretaria General**  
**Escuela Politécnica Nacional**